

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETA
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
NIT: 800.095.770-2
CONCEJO MUNICIPAL

## ACUERDO MUNICIPAL No. 002 (22- FEBRERO DE 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ - 2016-2019.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MONTAÑIA CAQUETA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996, y estatuto de presupuesto y demás normas vigentes

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que la Constitución Política en su artículo 229, establece que "se garantiza el derecho de acceder a la administración de justicia".
- 2. Que de acuerdo a la Honorable Corte Constitucional el derecho de acceso a la justicia es un "pilar fundamental del Estado Social de Derecho" teniendo el Estado la obligación de "garantizar las condiciones necesarias para que el acceso a la justicia sea real y efectivo". (Sentencia T-766 de 2008).
- 3. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país" establece la necesidad de "promover la prestación, administración y acceso a los servicios de justicia con un enfoque sistémico y territorial" para el fortalecimiento del Estado que permita el goce efectivo de derechos de todos los habitantes de los territorios.
- 4. Que el Estado colombiano con arreglo a los tratados internacionales suscritos, en especial el Pacto de Derechos Civiles y Políticos –PIDCP-, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos –PFPIDCP-, y la Convención Americana de Derechos –CAD-, entre otros, tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los derechos de los ciudadanos, e impulsen entre los agentes estatales el conocimiento y respeto por los bienes jurídicos de las personas.

#### POR EL DESARROLLO DE LOS MONTAÑITENSES



#### REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CAQUETA MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA

NIT: 800.095.770-2

#### CONCEJO MUNICIPAL

- 5. Que las entidades territoriales dentro del marco de un Estado Social de Derecho gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.
- 6. Que el Municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado.
- 7. Que el Ministerio de Justicia y del Derecho dentro de la estructura del Gobierno Nacional tiene la competencia de formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de acceso a la justicia formal y alternativa a nivel nacional.
- 8. Que el Ministerio de Justicia y del Derecho lidera la implementación a nivel nacional los Sistemas Locales de Justicia como una estrategia de trabajo colaborativo entre el Estado y la Comunidad, mediante el reconocimiento de las necesidades de justicia en cada territorio, para asegurar respuestas oportunas y efectivas a la ciudadanía.
- 9. Que los Sistemas Locales de Justicia están conformados por actores de la justicia formal, la justicia propia, la justicia administrativa, los gobiernos y/o administraciones municipales, los liderazgos comunitarios y sus expresiones de justicia.
- 10. Que los actores de justicia del Municipio de La Montañita han venido trabajando armónicamente de manera participativa junto a las comunidades en la caracterización integral del territorio, sus conflictividades y las barreras de acceso a la justicia, así como de sus recursos materiales para poder responder a los requerimientos sociales y comunitarios.
- 11. Que los actores de justicia del Municipio de La Montañita han construido un Plan de Acción como herramienta de planeación y gestión que contiene estrategias para dar solución a las conflictividades que afectan el derecho al acceso a la justicia en el territorio. Entre esas estrategias se encuentran el desarrollo de Jornadas Móviles de Acceso a la Justicia, el diseño y divulgación de rutas de atención, acciones de formación y capacitación para el

## POR EL DESARROLLO DE LOS MONTAÑITENSES



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CAQUETA MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA NIT: 800.095.770-2

CONCEJO MUNICIPAL

fortalecimiento de las capacidades institucionales de los actores, actividades pedagógicas de divulgación de derechos, entre otras.

- 12. Que las actividades desarrolladas por los actores de justicia del Municipio de La Montañita han propiciado la generación de confianza entre ellos y las comunidades.
- 13 Que para garantizar la sostenibilidad del Sistema Local de Justicia del Municipio La Montañita se hace necesaria su formalización y dictar normas para el establecimiento de sus instancias de gobierno interno, de manera que se pueda transitar de un acuerdo de voluntades a una instancia sustentada en un Acuerdo Municipal que permita asegurar la participación y permanencia de los actores de justicia del territorio y su incidencia en las políticas públicas locales.

En mérito de lo expuesto:

#### **ACUERDA**

## CAPÍTULO I Creación y Objetivos

Artículo Primero. Constitución del Sistema Local de Justicia. Se constituye el Sistema Local de Justicia del Municipio de La Montañita como instancia de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la Sociedad, encargada de contribuir en el diseño e implementación de políticas públicas, es decir planes, programas y proyectos encaminados al acceso real y efectivo a la justicia por parte de la población y a fortalecer el Sistema Local de Justicia.

**Artículo Segundo. Objetivos.** El Sistema Local de Justicia del Municipio de La Montañita tendrá los siguientes objetivos:

- 1. Desarrollar la política local de justicia enmarcada dentro del Plan de Desarrollo Municipal junto a la Administración Municipal.
- 2. Coordinar y planificar acciones de los actores de justicia que conforman el Sistema Local de Justicia con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en POR EL DESARROLLO DE LOS MONTAÑITENSES

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CAQUETA MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA

NIT: 800.095.770-2

## CONCEJO MUNICIPAL

la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.

- 3. Identificar prácticas, obstáculos y barreras que impiden el acceso a la justicia y el funcionamiento del Sistema Local de Justicia.
- 4. Construir participativamente e implementar un Plan de Acción anual del Sistema Local de Justicia.
- 5. Establecer un mecanismo que permita realizar seguimiento y evaluación de la ejecución del plan de acción anual.
- 6. Gestionar ante los órganos competentes el fortalecimiento institucional de los actores que integran el Sistema Local de Justicia.
- 7. Los demás que determine el Sistema Local de Justicia.

Artículo Tercero. Coordinación del Sistema Local de Justicia. El Sistema Local de Justicia será presidido por uno de sus miembros, que será elegido para un periodo de un año. Además, ejercerá la representación del Sistema ante otras autoridades, instancias o espacios de trabajo a nivel local departamental y/o nacional.

Artículo Cuarto. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Sistema Local de Justicia será ejercida por el Secretaría de Gobierno Municipal. La Secretaría Técnica tiene la responsabilidad de llevar la memoria institucional del Sistema.

# CAPÍTULO II Composición del Sistema Local de Justicia

Artículo Quinto. El Sistema Local de Justicia del Municipio de La Montañita estará integrado por:

- Administración Municipal: Alcalde Municipal y/o su delegado y Secretaría de Gobierno Municipal.
- 2. Presidente del Consejo Municipal o su Delegado.
- 3. Personero (a) Municipal.

# POR EL DESARROLLO DE LOS MONTAÑITENSES



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CAQUETA MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA NIT: 800.095.770-2

CONCEJO MUNICIPAL

- 4. Comisario (a) de Familia.
- 5. Inspectores (as) de Policía.
- 6. Juez Promiscuo Municipal.
- 7. Fiscal Local.
- 8. Un (1) representante de la Población Afro Descendiente.
- 9. Promotor Municipal de Juntas de Acción Comunal.
- 10. Presidente de la Asociación Municipal del Juntas de Acción Comunal.
- 11. Enlace Municipal de Víctimas.
- 12. Máximo tres (3) conciliadores en equidad.
- 13. Coordinador de la oficina de equidad y género.
- 14. Un (1) representante de los grupos étnicos

Parágrafo Primero: El Sistema Local de Justicia podrá convocar a representantes de grupos diferenciales existentes en el Municipio de acuerdo a los temas de interés del Sistema.

Parágrafo Segundo. El Sistema Local de Justicia podrá convocar a otras entidades del orden municipal, departamental y nacional a las sesiones técnicas y actividades previstas en sus planes de acción.

Parágrafo Tercero: Los conciliadores en equidad que tendrán participación en el Sistema Local de Justicia serán elegidos por el término de un (1) año. El sistema y proceso de elección de estos conciliadores será establecido por lo menos por la mitad más uno de los conciliadores que ejerzan sus funciones en el Municipio de La Montañita aspecto que deberá ser acreditada por los participantes.

Una vez elegidos los conciliadores en equidad que tendrán participación en el Sistema Local de Justicia, se entregará a la Secretaría Técnica los documentos que soporten el proceso de convocatoria y elección de los mismos, el cual deberá garantizar los principios del debido proceso, eficiencia, de transparencia y participación.

Artículo Sexto. Reglamento Interno de Funcionamiento. El Sistema Local de Justicia, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo. Dicho reglamento contemplará mínimamente la periodicidad de las sesiones, el quórum de liberatorio y los mecanismos de comunicación al interior del Sistema.

# POR EL DESARROLLO DE LOS MONTAÑITENSES



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CAQUETA MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA NIT: 800.095.770-2

CONCEJO MUNICIPAL

Artículo Séptimo. Controles. El sistema local ejercerá la vigilancia del desarrollo de lo acordado en el presente Acuerdo, así como del estricto cumplimiento de los Planes de Acción concertados por el Sistema Local de Justicia del Municipio de La Montañita.

Artículo Octavo. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del ejecutivo Municipal

# COMUNIQUECE, PUBLIQUECE Y CUMPLASE.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de La Montañita Caquetá, a los veinte dos (22) días del mes de febrero de 2018.

JAIRO CUMACO PRIETO

**PRESIDENTE** 

YENY JARLEIDY PEREZ GALINDO SECRETARIA GENERAL

## POR EL DESARROLLO DE LOS MONTAÑITENSES



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CAQUETA MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA NIT: 800.095.770-2 CONCEJO MUNICIPAL

# LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

#### **HACE CONSTAR:**

Que el Acuerdo Municipal No. 002 del día veinte dos (22) de Febrero de dos mil dieciocho (2018), se le dieron los dos debates correspondientes, durante los días diecisiete, (17) y veinte dos (22) días del mes de Febrero de dos mil dieciocho (2018), mediante acta, No. 001 de la Comisión de Varios, y acta No.016 correspondiente a la decima sexta Sesión ordinaria del primer periodo legislativo de febrero de 2018.

En la fecha pasa al despacho del Señor Alcalde Municipal de la Montañita, Departamento de Caquetá a los veinte seis (26) días del mes de febrero dos mil dieciocho (2018).

YENY JARLEIDY PEREZ GALINDO SECRETARIA GENERAL

"POR EL DESARROLLO DE LOS MONTAÑITENSES"